



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 153

Viernes 2 de Junio de 1854

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, excepto S. M. la Reina Madre, que sigue progresando en su convalecencia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Administración.—Cuentas municipales.

Desde 1845 hasta el día no se han presentado en estas oficinas las cuentas generales que se rinden anualmente a los ayuntamientos por los encargados de los fondos públicos, y siendo indispensable que obren en el archivo de este gobierno de provincia con las demas de su clase, he acordado prevenir a los alcaldes, como lo verifico, que en el improrogable término de 15 días a contar desde el en que se inserte la presente orden en el Boletín oficial, entreguen las mencionadas cuentas generales correspondientes a los años de 1845 a 1853 inclusive; advirtiendo que trascurrido dicho plazo pasarán comisionados de apremio a los respectivos pueblos a costa de los alcaldes actuales y secretarios mancomunadamente responsables de exacto cumplimiento de esta disposición.

Madrid 29 de Mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que previene el Real decreto de 19 de octubre del año próximo pasado, y para que los aspirantes dirijan sus solicitudes a la corporación municipal en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio. Madrid 31 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

#### Minas.

Núm. 1530.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don Miguel Bueno para registrar una mina de galena argentífera y otros metales que ha de llamarse Santa Catalina, sita en el Herren del Guindal, término y distrito municipal de Robledo de Chavela, mandando por todos aires con Tapia o Cercado del Herren del Guindal; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido bien por decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandos; se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 27 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Núm. 1531.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don Salvador Velazquez para registrar una mina de varios metales que ha de llamarse La Rescata-

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de ozuelo del Rey, dotada con 2,100 rs. anuales, he

da, sita en el Encinar, término y distrito municipal de Robledo de Chavela, lindando al norte Vallejo que es del pajar de Juan Martin, saliente con el mismo Vallejo mediodia tierras de Hermenejildo Pedraza, y poniente el Cerro que da vista á las Escaleras; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del punto resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 4.º del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en el número 15 del mes de mayo de 1854.

**Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.**

Se hallan vacantes las plazas de maestros y maestras de instruccion primaria de las pueblos que á continuacion se espresan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta comision, establecida en el piso segundo del gobierno de la provincia. Madrid 29 de mayo de 1854.— Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

**Escuelas de niños.**

- Majadahonda.—Su dotacion 2000 reales anuales, casa y local para la escuela.
- Camarma de Esteruelas.—Su dotacion 1800 reales anuales, casa y la retribucion de los niños pudientes.
- Montejo de la Sierra.—Su dotacion 1100 reales anuales.
- Cotmeharejo.—Su dotacion 4 reales diarios casa y los cuartos del sábado.
- Chapineria.—Su dotacion 2920 reales anuales.
- Villanueva de Perales.—Su dotacion 5 reales diarios y ademas la sueldo á la plaza de sacristan de la iglesia parroquial de esta villa, cuyo cargo desempeñará el maestro.
- Torres.—Su dotacion 2000 reales anuales, casa y retribuciones de los niños pudientes.

**Escuelas de niñas.**

- Cadalso.—Su dotacion 800 reales anuales, 100 cargas de leña, la retribucion de las niñas pudientes y el cuarto del sábado.
- Campo Real.—Su dotacion 1333 reales anuales y casa.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del presente mes de mayo, esta direccion general ha señalado para el día 26 de junio próximo á las doce en punto de mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Venta del Espíritu Santo con su intervencion del Puente de Viveros, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 300,000 rs. vn. en cada uno.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 10 de marzo de 1854, en el local que ocupa el ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto para conocimiento del público el arancel, el nuevo pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de enero de 1854, y las demas disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. cada una.

Madrid 20 de mayo de 1854.—El Director general de obras públicas, José Maria de Mora.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado con fecha de 20 de mayo de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Venta del Espíritu Santo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando fisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

**Ayuntamiento constitucional de Avila.**

El ayuntamiento de la M. N. Y. M. L. ciudad de Avila, usando de las facultades que concede el Real decreto de 28 de setiembre de 1853, ha resuelto con la competente superior aprobación, que las dos ferias que de antiguo se celebraban en la misma en los meses de junio y setiembre, se amplien en la forma y con las alteraciones siguientes:

La feria denominada de San Pedro, que antes solo era de géneros, en el presente año y en los sucesivos, dará principio el 22 de junio, concluyendo el 19 del mismo, pero ampliándose a toda clase de ganados en los tres primeros días 22, 23 y 24.

Y la de setiembre que se verifica en los días 9, 10 y 11, que hasta aquí solo fué de ganado vacuno y lanar, continuará en los mismos días, pero ampliándose a los demás ganados, y a toda clase de géneros.

Lo que se hace saber al público, por este anuncio, para que pueda concurrir á las dos ferias los que lo tengan oportuno, en la inteligencia de que siendo la provincia de Avila muy abundante en ganados tanto de las clases de Tobar y cabrío, como de las de vacuno y caballo, es de esperar que vendedores y compradores, procurarán aprovecharse de las ventajas que el ayuntamiento ha creído proporcionarles, á los primeros por la disminución de los mayores gastos y detrimentos que se les ocasionarian en ferias mas distantes, y á los segundos por la probable baratura en la abundancia.

El ayuntamiento adoptará cuantas medidas esten á su alcance para la posible comodidad de los concurrentes y de los ganados. Salas Consistoriales de Avila 22 de mayo de 1854.—El presidente, Juan Sanchez.—Por acuerdo del Ilustre ayuntamiento, el secretario.—Rafael Serrano Brochero.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacará á pública subasta para su arrendamiento en la villa de Alcobendas, por tiempo y espacio de seis años, que empezarán á contarse en 15 de agosto del corriente y concluirán en otro igual del venidero 1864, dos tierras destinadas á labrar, llamadas, una el soto de Villanueva al otro lado y confinante con el río Jarama, de haber 80 fanegas, y otra el Sotillo de las Monjas, en jurisdicción de San Sebastián de los Reyes, de haber 9 fanegas, lindante con el arroyo de Viñuelas, se admite postura, á la primera por 5.500 rs. de vu. y á la segunda por 501 reales, cuyas cantidades servirán de tipo como productos del último quinquenio, estando señalado su

primer remate para el dia 17 de junio corriente á las diez de la mañana, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

**COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS**

**DE HIPOCRATES.**  
Traducidas del testo griego por Mr. LITTBEE, precedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor; version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres expositores españoles, y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Pantero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta colección son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y Lugares.—Prognósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES.)—De las Epidemias (libros 1.º y 2.º)—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reducción (MOCLHICO)—Afecciones (las siete febriles.)—El Juramento y la ley.—Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras en la librería de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Cárteles, 80 rs.

**ADVERTENCIAS.**

Sensible es que haya ayuntamientos que por una idea equivocada desconozcan el deber en que estan de satisfacer á su tiempo, y en los plazos debidos la suscripción á este periódico, como si no fuera una obligación precisa de cubrir como cualquier otro gasto, restando todavia aun algunos pueblos que estan debiendo el importe del año próximo pasado, no obstante las veces que se les ha avisado, causando con esto perjuicios de consideracion al empresario; pero estando este resuelto á que por ningun motivo ni pretexto se le deje de pagar lo que por todos titulos es tan de justicia, se les advierte á los que se hallen en este caso, que ya está presentada á la superioridad la oportuna reclamacion para que se haga efectivo el pago, por si quieren presentarse inmediatamente á satisfacer sus descubiertos, y evitar de este modo las consecuencias que son consiguientes.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

Trigo de 41 1/2 á 51  
Cebada de 15 á 16 1/2  
Algarrobas de 24 á 27  
Madrid 1.º de junio de 1854.

Indice que comprende los reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico en todo el mes de mayo próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SAZUJZO ZABRO ZAL SU VOICUJLIO

Real decreto sobre el adelanto de un semestre de la contribucion territorial, industrial y de comercio, número 125.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto mandando establecer una comunidad de religiosos gerónimos en el Real sitio de San Lorenzo del Escorial, 119.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto con el reglamento para la organizacion y régimen de la asociacion general de ganaderos, 105, 106, 107, 108, 109 y 110.

Otro sobre el personal facultativo auxilias del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, reglamento para la organizacion, servicio y disciplina del personal subalterno de obras públicas, 120, 123, 124, 128 y 130.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Agricultura.**—Prorogando el término de cuatro dias para la remision del estado y guardería rural, 106.

**Capturas.**—Se manda proceder a la de José Ramos, 105.—Id. la de Leon Lopez de Sebastian, Rafael Sanchez Escalonilla y Manuel Sanchez Tullón, 113.

—Id. la de Francisco Fernández y la de José Grau y Bonet, 120.—Id. la de Pio Bahon Gimenez, Candido Saravia y Raimundo Alonso, 121.—Id. la de Raimundo Martinez, 130.

**Cédulas.**—Orden mandando presentarse a recogerlas a varios pueblos que no lo han ejecutado, 121.

**Comisiones de ingenieros de montes.**—Orden para que los alcaldes les faciliten cuantos documentos y auxilios necesiten para el desempeño de su cometido, 105.—Otra sobre el mismo objeto, 127.

**Contribuciones.**—Real decreto mandando adelantar el importe de un semestre de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, 127.

**Cuentas.**—Recordando a los alcaldes envíen los extractos de las mensuales de enero, febrero y marzo, 110.—Mandando a los ayuntamientos presenten las cuentas generales correspondientes a los años desde 1845 a 1855 inclusive, 131.

**Elecciones.**—Orden declarando concluidas las listas electorales, 117.

**Hallazgos.**—Se avisa el de un torete hallado en el término de Fresnedillas, 105.—Id. el de una mula hallada en el término de Chapinería, 117.

**Montes.**—Orden recordando otras anteriores sobre las cortas y arrendamientos de pastos, 108.—Otra recordando varias reales órdenes anteriores acerca de la estraccion y transporte de maderas, 117.

**Minas.**—Registros.—Por don Miguel Siquero y don Mateo Perez 108.—Por don Pedro Bargallo y don Benito del Moral 109.—Por don José Caballer y

don Francisco Lloyet 110.—Por don Manuel Urrutia y don Jacobo Lopez 111.—Por don Francisco Bernardos y don Mariano Baonza 113.—Por don José Menéndez Valdés y don Antonio Valero y Garcia 114.—Por el mismo 115.—Por don Francisco Cano y don José Carrion Aeguiano 117.—Por don Pedro Bargallo 119.—Por el mismo 120.—Por don Vicente Garcia de la Torre 121.—Por don Bernabé Coronel y don Manuel Coronel 122.—Por don Bernabé Coronel 123.—Por don Manuel Restes 126.—Por don Cecilio María Phillips y don Manuel Alon 127.—Por don Basilio Mata 128.

—Por don José Diaz Martin 130.—Denuncias.—Por don Prudencio Quintero Arnaiz y don Ramon Serra Font 105.—Por don Feliz Vilavilla y don Francisco Gutierrez 106.—Por don Fernando Gonzalez Merino y don Domingo Benito 107.—Por don Esteban Ruiz de Angulo y don Leoncio Aguado 112.

**Relacion de los reconocimientos de varias minas que deberán practicarse desde el dia 26 del corriente mes de mayo 124.—Id. de los reconocimientos y demarcaciones desde el 6 de junio en adelante 129.**

**Circular mandando a los alcaldes de los pueblos de las potencias de las que se hallan en explotacion en sus términos de jurisdiccion, 109.**

**Presupuestos municipales.**—Circular e instruccion de presupuestos municipales ordinarios, 116, suplemento y 118.

**Propios.**—Real orden acerca del repartimiento de los bienes de propios, 115.—Circular mandando simplificar el estado interrogatorio contestado por los pueblos acerca de la estadística de los bienes de propios, 126.

**Quintas.**—Días para la entrega de quintos, 111.

**Sanidad.**—Real orden previniendo las reglas que se han de observar para impedir el desarrollo de la fiebre tifoidea entre los trabajadores agrícolas, 110.—Orden acerca de la division de los partidos de medicina, cirugía y farmacia, 114.—Real orden mandando a los facultativos en el arte de curar, expresar en los anuncios ó muestras el ramo a que se dedican, 117.

**Suscripciones.**—Se recomienda la adquisicion de la obra titulada Recuerdos y Bellezas de España, 124.

**Rifas.**—Orden acerca de las concesiones de ellas, 122.

**Vacantes.**—Lo está la secretaria del ayuntamiento de Mostoles, 108.—Id. la de Braojos, 120.

Real orden para que no se concedan licencias a los empleados, en el caso de presentarse el cólera morbo, 129.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**—Invitando a los ayuntamientos al pago de la contribucion de consumos, 109.

**Nota de los pueblos que no han cumplido con el servicio de las propuestas para las juntas periciales, y propuestas de los tres peritos repartidores y dos suplentes 122.**

**Circular a los ayuntamientos sobre ganadería 132.**—Mandando a los ayuntamientos formar las listas contributorias sobre el anticipo del segundo semestre 129.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.